



GACETA DEPARTAMENTAL

No. 171 DE 2017-12-04

**Ordenanza No. 812 del 2017-12-01 "POR MEDIO DE
LA CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO GENERAL DE
RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE
CALDAS PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2018"**

LEY 80 DE 1993 ORDENANZA 471 DE 2003



ORDENANZA No. 812

“POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2018”.

La Asamblea Del Departamento de Caldas,

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 300 numerales 5º y 9º, 345 y siguientes de la Constitución Política; la Ley 819 de 2003, los Decretos Nacionales 111 del 15 de enero de 1996 y 1957 de 2007, el numeral 7º del artículo 60 del Decreto 1222 de 1986, y las demás normas orgánicas de presupuesto del Departamento contenidas en la Ordenanza 601 del 24 de julio de 2008; y

CONSIDERANDO:

Que el numeral 5º del artículo 300 de la Constitución Nacional establece como función de la Asambleas Departamentales la de expedir las normas orgánicas del presupuesto departamental y el presupuesto anual de rentas y gastos.

Que a su vez el numeral 7º del artículo 94 del Decreto 1222 de 1986 indica como función de las Asambleas expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos del departamento, con base en el proyecto presentado por el gobernador y de acuerdo con las correspondientes normas legales.

Que de conformidad con el artículo 52 de la Ordenanza 601 de 2008, el Gobernador someterá el proyecto de presupuesto general del Departamento a consideración de Asamblea, por conducto de la Secretaría de Hacienda, durante los 10 primeros días del mes de octubre de cada año.

Que una vez efectuados los análisis y las proyecciones respectivas por parte del equipo técnico de la Secretaría de Hacienda, del CODFIS y del Consejo de Gobierno se definió dar viabilidad al presente proyecto de presupuesto para la vigencia fiscal de 2018.



Por lo antes expuesto,

ORDENA:

ARTICULO 1º.- Fíjese el Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital del Departamento de Caldas, para la Vigencia Fiscal del 1º de Enero al 31 de Diciembre de 2018, en la suma de **SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$681.271.019.392)**, que comprende al Nivel Central y los Ingresos Netos de los Establecimientos Públicos.

1- NIVEL CENTRAL

INGRESOS	650.062.716.005
INGRESOS CORRIENTES	530.814.744.510
RECURSOS DE CAPITAL	119.247.971.495

2- ÓRGANOS DE CONTROL (Incluidos en el total de Rentas del Nivel Central)

TOTAL INGRESOS ÓRGANOS DE CONTROL	9.022.459.928
CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO	
INGRESOS CORRIENTES	3.853.842.813
CUOTAS DE AUDITAJE EXTERNAS	604.513.524
CUOTAS DE AUDITAJE DEPARTAMENTO	3.249.329.289

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL	5.168.617.115
INGRESOS CORRIENTES	5.168.617.115

3- ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS (Incluidos en el total de Rentas del Nivel Central)



DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS	94.494.329.999
INGRESOS CORRIENTES	77.536.144.328
INGRESOS DE CAPITAL	16.958.185.671

4- ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS (No Incluidos en las Rentas del Nivel Central)

INFICALDAS	21.485.116.527
INGRESOS CORRIENTES	13.059.540.875
RECURSOS DE CAPITAL	8.425.575.652

COLEGIO INTEGRADO NACIONAL DE ORIENTE	11.997.356.318
INGRESOS CORRIENTES	3.260.885.976
RECURSOS DE CAPITAL	8.736.470.342
MENOS TRANSFERENCIAS DEPARTAMENTO	2.274.169.458
PRESUPUESTO NETO CINOC	9.723.186.860

TOTAL INGRESOS NETOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS **31.208.303.387**

TOTAL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS **681.271.019.392**

ARTICULO 2.- Fíjese el Presupuesto General de Gastos del Departamento de Caldas, para la Vigencia Fiscal del 1º de Enero al 31 de Diciembre de 2018, en la suma de: **SEIS CIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$681.271.019.392)** que comprende al Nivel Central y los Ingresos Netos de los Establecimientos Públicos.

1- NIVEL CENTRAL

TOTAL GASTOS ADMINISTRACIÓN CENTRAL	650.062.716.005
FUNCIONAMIENTO	127.119.392.089
DEUDA	5.941.577.692



INVERSIÓN	517.001.746.224
PRESUPUESTO DE GASTOS DE INVERSIÓN	
TOTAL GASTOS DE INVERSIÓN	517.001.746.225
GASTOS DE INVERSIÓN TRANSFERENCIAS	303.315.386.809
GASTOS DE INVERSIÓN RECURSOS PROPIOS	213.686.359.416
LÍNEA ESTRATÉGICA 1	
MOVILIDAD SOCIAL	
SECTOR EDUCACIÓN	279.988.846.301
SECTOR EDUCACIÓN RECURSOS PROPIOS	19.858.856.315
COBERTURA Y PERMANENCIA CON ENFOQUE DE CIERRE DE BRECHAS	12.362.397.340
ACCESO Y PERMANENCIA	12.207.397.340
FORTALECIMIENTO A LA EDUCACIÓN INICIAL	135.000.000
ATENCIÓN A POBLACIÓN VULNERABLE	20.000.000
EDUCACIÓN DE CALIDAD PERTINENTE E INCLUYENTE EN EDUCACIÓN INICIAL BÁSICA Y MEDIA	6.534.458.975
MEJORAMIENTO DE AMBIENTES ESCOLARES	5.435.458.975
APOYO A LA GESTIÓN ESCOLAR	1.049.000.000
ETNOEDUCACION	50.000.000
ARTICULACIÓN DE LA EDUCACIÓN MEDIA CON LA EDUCACIÓN TERCARIA EN CONDICIONES DE ACCESO, CALIDAD Y PERTINENCIA	962.000.000
ARTICULACIÓN DE LA EDUCACIÓN MEDIA CON LA EDUCACIÓN TERCARIA	962.000.000
SECTOR EDUCACIÓN TRANSFERENCIAS	260.129.989.986
COBERTURA Y PERMANENCIA CON ENFOQUE DE CIERRE DE BRECHAS	256.765.586.698
ACCESO Y PERMANENCIA	8.000.000.000
ATENCIÓN A POBLACIÓN VULNERABLE	248.765.586.698



EDUCACIÓN DE CALIDAD PERTINENTE E INCLUYENTE EN EDUCACIÓN INICIAL BÁSICA Y MEDIA	1.090.233.830
MEJORAMIENTO DE AMBIENTES ESCOLARES	60.233.830
EXCELENCIA DOCENTE	150.000.000
APOYO A LA GESTIÓN ESCOLAR	430.000.000
IMPLEMENTACIÓN DE LA JORNADA ÚNICA	50.000.000
HACIA UN CALDAS BILINGÜE	50.000.000
ETNOEDUCACIÓN	50.000.000
MEJORAMIENTO DE AMBIENTES ESCOLARES	300.000.000
ARTICULACIÓN DE LA EDUCACIÓN MEDIA CON LA EDUCACIÓN TERCARIA EN CONDICIONES DE ACCESO, CALIDAD Y PERTINENCIA	2.274.169.458
ARTICULACIÓN DE LA EDUCACIÓN MEDIA CON LA EDUCACIÓN TERCARIA	2.274.169.458
SECTOR CULTURA	2.555.056.714
SECTOR CULTURA RECURSOS PROPIOS	2.043.325.000
FOMENTAR Y APOYAR EL ACCESO A BIENES Y SERVICIOS CULTURALES	1.500.000.000
ACCESO A BIENES Y SERVICIOS CULTURALES	1.300.000.000
IMPULSO A LA LECTURA Y ESCRITURA	200.000.000
FORTALECER LA INSTITUCIONALIDAD CULTURAL Y LA PARTICIPACIÓN, CIUDADANA, MEDIANTE LA SOSTENIBILIDAD DEL SISTEMA DEPARTAMENTAL DE CULTURA	200.000.000
FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DEPARTAMENTAL DE CULTURA	200.000.000
PROMOVER LOS PROCESOS DE COMUNICACIONES Y CULTURA	343.325.000
FOMENTO A LA COMUNICACIÓN Y CULTURA	343.325.000
SECTOR CULTURA TRANSFERENCIAS	511.731.714
PROTEGER Y PROMOVER LA DIVERSIDAD Y EL PATRIMONIO CULTURAL	511.731.714
FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD CULTURAL	511.731.714
SECTOR RECREACIÓN Y DEPORTES	9.012.622.500
SECTOR RECREACIÓN Y DEPORTES RECURSOS	8.500.890.786

Ordenanza No. 812 de Noviembre de 2017

Página 5 | 29



PROPIOS	
FORMACIÓN Y PREPARACIÓN DE ATLETAS PARA EL POSICIONAMIENTO Y LIDERAZGO DEPORTIVO	3.787.897.009
FORTALECIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DEL DEPORTE ESPECIFICO ASOCIADO	3.787.897.009
FOMENTO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y LA ACTIVIDAD FÍSICA PARA DESARROLLAR ENTORNOS DE CONVIVENCIA Y PAZ	1.411.114.519
REALIZACIÓN DE EVENTOS RECREATIVOS CON DIFERENTES SECTORES DE LA COMUNIDAD	1.411.114.519
FOMENTO A LAS ESCUELAS DEPORTIVAS Y SEMILLEROS DEPORTIVOS	705.420.283
FORTALECIMIENTO DE LOS SEMILLEROS DEPORTIVOS EN EL DEPARTAMENTO.	588.258.416
FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN FÍSICA EN LA BÁSICA PRIMARIA	117.161.867
SUPÉRATE- INTERCOLEGIADOS	661.000.000
REALIZACIÓN DE LOS JUEGOS SUPÉRATE INTERCOLEGIADOS	661.000.000
INFRAESTRUCTURA PARA EL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y LA ACTIVIDAD FÍSICA	1.935.458.975
ADECUACIÓN, REMODELACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA	1.935.458.975
SECTOR RECREACIÓN Y DEPORTES TRANSFERENCIAS	511.731.714
FOMENTO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y LA ACTIVIDAD FÍSICA PARA DESARROLLAR ENTORNOS DE CONVIVENCIA Y PAZ	511.731.714
REALIZACIÓN DE EVENTOS RECREATIVOS CON DIFERENTES SECTORES DE LA COMUNIDAD	511.731.714
SECTOR SALUD	77.459.912.261
SECTOR SALUD RECURSOS PROPIOS	41.307.738.866
GESTIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL DEL RIESGO	40.599.595.216
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD Y ASEGURAMIENTO	39.929.780.783



SALUD PÚBLICA	330.000.000
SISTEMAS DE INFORMACIÓN PARA LA GESTIÓN COLECTIVA E INDIVIDUAL DEL RIESGO	161.210.333
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD Y ASEGURAMIENTO	178.604.100
DESARROLLO ADMINISTRATIVO Y TECNOLÓGICO	708.143.650
APOYO Y FORTALECIMIENTO A LOS PROCESOS DE LA DTSC	708.143.650
SECTOR SALUD TRANSFERENCIAS	36.152.173.395
GESTIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL DEL RIESGO	31.798.422.990
SALUD PÚBLICA	1.825.000.000
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD Y ASEGURAMIENTO	25.449.460.021
SALUD PÚBLICA	4.343.962.969
SISTEMAS DE INFORMACIÓN PARA LA GESTIÓN COLECTIVA E INDIVIDUAL DEL RIESGO	180.000.000
DESARROLLO ADMINISTRATIVO Y TECNOLÓGICO	4.253.750.405
APOYO Y FORTALECIMIENTO A LOS PROCESOS DE LA DTSC	4.253.750.405
PROMOCIÓN Y PARTICIPACIÓN SOCIAL CÚDATE-CÚDAME.	100.000.000
MOVILIZACIÓN SOCIAL DE ACTORES.	100.000.000
SECTOR PROMOCIÓN SOCIAL	10.397.826.958
PROGRAMA DE COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL DE CALDAS	10.397.826.958
ARTICULACIÓN DE PROGRAMAS INSTITUCIONALES QUE BENEFICIAN A LOS DIFERENTES GRUPOS POBLACIONALES	10.297.826.958
FORTALECIMIENTO DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROCALDENSES	50.000.000
ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, ASOCIATIVA Y DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL	50.000.000
SECTOR VIVIENDA	3.668.095.829
SECTOR VIVIENDA RECURSOS PROPIOS	3.668.095.829



VIVIENDA SOSTENIBLE	3.668.095.829
VIVIENDA NUEVA Y TITULACIÓN	450.000.000
MEJORAMIENTO DE CONDICIONES DE HABITABILIDAD Y DE ENTORNOS URBANOS	3.168.095.829
FORTALECIMIENTO DE ORGANIZACIONES POPULARES DE VIVIENDA	50.000.000
SECTOR AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	5.597.458.978
SECTOR AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO RECURSOS PROPIOS	435.458.978
AGUA LIMPIA Y SANEAMIENTO	435.458.978
FORTALECIMIENTO DEL SECTOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	435.458.978
SECTOR AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO TRANSFERENCIAS	5.162.000.000
AGUA LIMPIA Y SANEAMIENTO	5.162.000.000
EJECUCIÓN DE PDA	5.162.000.000
LÍNEA ESTRATÉGICA 2	
COMPETITIVIDAD Y TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA	
SECTOR PROMOCIÓN DEL DESARROLLO	830.900.000
FORTALECER LAS CAPACIDADES DE LAS EMPRESAS DEL DEPARTAMENTO	380.900.000
APOYO A LAS CADENAS PRODUCTIVAS Y EL EMPRENDIMIENTO CON VISIÓN DE INTERNACIONALIZACIÓN	330.900.000
ALIANZAS ESTRATÉGICAS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL TEJIDO EMPRESARIAL	50.000.000
TURISMO COMO MECANISMO DE DESARROLLO SOSTENIBLE	450.000.000
PROMOCIÓN DEL DEPARTAMENTO COMO DESTINO TURÍSTICO	60.000.000
GESTIÓN PARA COMPETITIVIDAD TURÍSTICA	390.000.000
SECTOR CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAZ DURADERA	8.923.000.000



EJECUTAR EL PLAN Y ACUERDO ESTRATÉGICO DEPARTAMENTAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (PAED)	6.923.000.000
PLAN Y ACUERDO DEPARTAMENTAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (PAED) VIGENTE	6.923.000.000
PROMOVER EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN COMO MOTOR DE CRECIMIENTO EMPRESARIAL Y DEL EMPRENDIMIENTO	2.000.000.000
GESTIÓN DE LA INNOVACIÓN, DE LA CIENCIA LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN	2.000.000.000
LÍNEA ESTRATÉGICA 3	
DESARROLLO RURAL	
SECTOR AGROPECUARIO	1.050.000.000
PROMOVER Y ARTICULAR EL TRABAJO INTERINSTITUCIONAL EN BENEFICIO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA DE LA POBLACIÓN RURAL CON ENFOQUE DIFERENCIAL DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS	50.000.000
APOYO AL ESTABLECIMIENTO DE PROYECTOS PRODUCTIVOS DE SEGURIDAD Y SOBERANÍA ALIMENTARIA EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS	50.000.000
DESARROLLAR CAPACIDADES AGROINDUSTRIALES Y COMERCIALES DE LAS COMUNIDADES RURALES ASOCIADAS Y POBLACIÓN CON ENFOQUE DIFERENCIAL	200.000.000
FORTALECIMIENTO DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL CON IDENTIDAD TERRITORIAL "ORIGEN CALDAS", EMPRENDIMIENTO RURAL E INNOVACIÓN AGROINDUSTRIAL EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS	200.000.000
DESARROLLAR MECANISMOS DE INTERVENCIÓN A LAS CADENAS PRODUCTIVAS PRIORIZADAS EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS GENERANDO CAPACIDADES E INGRESOS	750.000.000
FORTALECIMIENTO DE LAS CADENAS PRODUCTIVAS AGROPECUARIAS Y AGROINDUSTRIALES PRIORIZADAS EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS	543.600.000



PARTICIPACIÓN EN CONVOCATORIAS PÚBLICAS Y PRIVADAS DEL ORDEN LOCAL, NACIONAL E INTERNACIONAL	100.000.000
PROMOCIÓN DE HERRAMIENTAS FINANCIERAS Y DE INVERSIÓN PARA EL SECTOR AGROPECUARIO Y AGROINDUSTRIAL	53.200.000
IMPLEMENTACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN AL SERVICIO DEL SECTOR AGROPECUARIO Y AGROINDUSTRIAL DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS	53.200.000
PROMOVER ESTRATEGIAS DE ADAPTACIÓN DEL SECTOR AGROPECUARIO ANTE EL CAMBIO CLIMÁTICO	50.000.000
IMPLEMENTACIÓN DE PRÁCTICAS SOSTENIBLES Y AMIGABLES CON EL MEDIO AMBIENTE, UTILIZANDO ESTRATEGIAS DE PLANIFICACIÓN DEL SECTOR AGROPECUARIO Y AGROINDUSTRIAL DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS.	50.000.000
SECTOR MINERO	500.000.000
PROMOCIÓN, FOMENTO, REGULARIZACIÓN, FORMALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD MINERA PARA AVANZAR HACIA UN CRECIMIENTO SOSTENIBLE DE LA MINERÍA EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS	200.000.000
REGULARIZAR Y FORMALIZAR LA ACTIVIDAD MINERA DENTRO DE UN CONCEPTO INTEGRAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y UN FORTALECIMIENTO ECONÓMICO Y SOCIAL EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS.	200.000.000
POTENCIAR LAS OPORTUNIDADES (INCLUSIÓN SOCIAL)	300.000.000
IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS QUE CONTRIBUYAN AL DESARROLLO DE UNA MINERÍA SOSTENIBLE QUE BRINDEN SOLUCIÓN A LOS PROBLEMAS SOCIALES, ECONÓMICOS, TÉCNICOS Y AMBIENTALES.	300.000.000
LÍNEA ESTRATÉGICA 4	
INFRAESTRUCTURA ESTRATÉGICA	
SECTOR INFRAESTRUCTURA EN TRANSPORTE	37.161.704.943



INFRAESTRUCTURA VIAL PARA LA EQUIDAD Y COMPETITIVIDAD	23.460.330.079
MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL	10.692.000.000
CONSERVACIÓN DE LA RED VIAL	12.368.330.079
FORTALECIMIENTO Y APOYO INSTITUCIONAL	400.000.000
PREVENCIÓN Y SEGURIDAD VIAL	140.374.864
Regulación y control del tránsito en vías del orden Departamental	140.374.864
PLAN VIAL FASE II - INFRAESTRUCTURA PARA LA COMPETITIVIDAD	13.561.000.000
MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN RED VIAL	13.561.000.000
LÍNEA ESTRATÉGICA 5	
SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL	
SECTOR AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	1.325.005.128
CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DEL RECURSO HÍDRICO	1.325.005.128
ADQUISICIÓN DE PREDIOS	1.325.005.128
SECTOR GESTIÓN DE RIESGO RECURSOS PROPIOS	1.250.000.000
ARTICULACIÓN DE LA GESTIÓN DEL RIESGO Y EL ADECUADO MANEJO DE DESASTRES EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS	600.000.000
MEJORAR DEL CONOCIMIENTO DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS	123.000.000
REDUCIR LAS CONDICIONES EXISTENTES DE RIESGO DE DESASTRES EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS	327.000.000
GARANTIZAR UN OPORTUNO, EFICAZ Y ADECUADO MANEJO DE DESASTRES	150.000.000
FONDO DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN DEL RIESGO	250.000.000
FONDO DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN DEL RIESGO	250.000.000
MODERNIZACIÓN PARA GARANTIZAR LA EFICIENCIA DE LOS CUERPOS DE BOMBEROS DEL DEPARTAMENTO	400.000.000
FONDO DEPARTAMENTAL DE BOMBEROS	400.000.000
LÍNEA ESTRATÉGICA 6	
SEGURIDAD Y JUSTICIA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAZ	



SECTOR SEGURIDAD Y CONVIVENCIA	7.476.950.000
CALDAS TERRITORIO DE OPORTUNIDADES, PAZ Y CONVIVENCIA	6.976.950.000
CONVIVENCIA Y SEGURIDAD EN CALDAS	6.976.950.000
FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE DDHH Y DIH COMO HERRAMIENTA DE ARTICULACIÓN Y COORDINACIÓN DE LAS ENTIDADES DEL ORDEN DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL	500.000.000
FORTALECER LOS DERECHOS HUMANOS EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS.	500.000.000
LÍNEA ESTRATÉGICA 7	
BUEN GOBIERNO	
SECTOR FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	15.967.852.450
SECTOR FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL RECURSOS PROPIOS	15.120.092.450
ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y FORTALECIMIENTO DE LA DESCENTRALIZACIÓN	373.256.587
DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO DE LOS PROCESOS DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL	373.256.587
POLÍTICA PÚBLICA DE TRANSPARENCIA Y EFECTIVIDAD DE RESULTADOS	1.450.000.000
FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN PÚBLICA DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL	1.450.000.000
ESTRATEGIA PARA INCREMENTAR LOS INGRESOS DEPARTAMENTALES	7.284.835.863
Fortalecimiento Institucional de la Gestión de Ingresos Departamentales	7.284.835.863
LOGRAR QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS FORTALEZCAN SUS COMPETENCIAS LABORALES	180.000.000
Fortalecimiento del Talento Humano	180.000.000
DESARROLLAR UNA INFRAESTRUCTURA FÍSICA TANTO ADMINISTRATIVA COMO MISIONAL	2.820.000.000



Mejoramiento Mantenimiento, remodelación y Adecuación de Bienes Inmuebles del Departamento	2.820.000.000
MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN	2.812.000.000
Modernización Tecnológica de los Sistemas de Información y Comunicaciones en el Departamento	2.812.000.000
APOYO FINANCIERO PARA EL PAGO DE MESADAS PENSIONALES DE LOS BENEFICIARIOS NO INCLUIDOS EN EL CONTRATO DE CONCURRENCIA COMO PENSIONADOS A CARGO DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS.	200.000.000
APOYO FINANCIERO PARA EL PAGO DE MESADAS PENSIONALES DE LOS BENEFICIARIOS NO INCLUIDOS EN EL CONTRATO DE CONCURRENCIA COMO PENSIONADOS A CARGO DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS.	200.000.000
SECTOR FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL TRANSFERENCIAS	847.760.000
ESTRATEGIA PARA INCREMENTAR LOS INGRESOS DEPARTAMENTALES	847.760.000
Fortalecimiento Institucional de la Gestión de Ingresos Departamentales	847.760.000
ACUERDO DE RESTRUCTURACIÓN DE PASIVOS - LEY 550	53.836.514.163
Pasivos con Entidades Públicas y de Seguridad Social. Grupo 2	32.000.000.000
Pasivos con Entidades Financieras Vigiladas Diferentes a Deuda Pública. Grupo 3	17.136.514.163
Pasivos Clasificados como Contingencias	4.700.000.000

2- ÓRGANOS DE CONTROL

TOTAL GASTOS ÓRGANOS DE CONTROL	9.022.459.928
CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO	3.853.842.813
FUNCIONAMIENTO	3.853.842.813



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL	5.168.617.115
FUNCIONAMIENTO	5.168.617.115

3- ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS (Incluidos en el total de Rentas del Nivel Central)

DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS	94.494.329.999
FUNCIONAMIENTO	8.768.607.551
INVERSIÓN	85.480.722.448
DEUDA	245.000.000

4- ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS (No Incluidos en las Rentas del Nivel Central)

INFICALDAS	21.485.116.527
FUNCIONAMIENTO	10.180.435.649
INVERSIÓN	10.021.550.198
OPERACIONES DE REDESCUENTO	1.283.130.680
PRESUPUESTO NETO INFICALDAS	21.485.116.527

COLEGIO INTEGRADO NACIONAL DE ORIENTE	11.997.356.318
FUNCIONAMIENTO	3.850.356.318
INVERSIÓN	8.147.000.000
MENOS TRANSFERENCIAS DEPARTAMENTO	2.274.169.458
PRESUPUESTO NETO CINOC	9.723.186.860

TOTAL GASTOS NETOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS

31.208.303.387

TOTAL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS

681.271.019.392



DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 3- CAMPO DE APLICACIÓN:

Las Disposiciones Generales del presente acto, rigen para el Presupuesto General de la Administración Departamental de la vigencia fiscal de 2018, que cubija la Administración Central, los Órganos de Control y los Establecimientos Públicos del orden Departamental. Igualmente para las Empresas Sociales del Estado (ESES) del Orden Departamental, las Empresas Industriales y Comerciales del Departamento, y las sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas, y las que resulten aplicables acorde con la naturaleza jurídica de la Entidad.

DE LAS RENTAS Y RECURSOS

ARTÍCULO 4- La totalidad de los ingresos corrientes y los recursos de capital y cualquier otra renta o recurso que reciba el Departamento deberán ser incluidos en el Presupuesto General del Departamento conforme a las normas y disposiciones vigentes y acorde con las mismas se procederá a su tratamiento y distribución final.

ARTÍCULO 5- Las Rentas del Departamento de acuerdo con su fuente pueden ser clasificadas en: **propias y externas.**

- ✓ **Las Rentas Propias:** Son las originadas en los rendimientos por la explotación de sus bienes o las rentas tributarias de origen Departamental. A diferencia de las rentas externas éstas no están sometidas a las limitaciones del legislador o sea a que se les dé una destinación diferente a la que tienen inicialmente.
- ✓ **Las Rentas Externas:** Son aquellas que provienen de la Nación u otra entidad a título de transferencia como las del Sistema General de Participaciones, los derechos por compensaciones y Regalías Directas, las rentas cedidas, los recursos cedidos a título de cofinanciación, entre otras.

ARTÍCULO 6- El Presupuesto del Departamento divide en dos grupos sus Ingresos:

Ingresos Corrientes e Ingresos de Capital. La anterior clasificación obedece a la mayor regularidad o periodicidad del recaudo, en forma similar al sistema contable donde los primeros permiten la estimación de su recaudo con relativo grado de certidumbre, mientras en los segundos su ingreso está condicionado a una serie de factores generalmente externos que lo hacen de más difícil estimación.

Los Ingresos Corrientes a su vez se subdividen en: Tributarios y no Tributarios.

Ordenanza No. 812 de Noviembre de 2017

Página 15 | 29



TRIBUTARIOS: Son los que se obtienen por los gravámenes que la ley impone a personas naturales o jurídicas con carácter de impuesto con la característica de ser una obligación general establecida por disposiciones legales a favor del Departamento sin que se genere contraprestación directa a favor de quien efectúa el pago el cual puede ser coactivo si es del caso.

Los Ingresos Tributarios son:

- ✓ **Directos:** Son los que gravan la renta, el ingreso o la riqueza de las personas de acuerdo con la capacidad de pago y que asumen directamente sus sujetos pasivos con su propio peculio o patrimonio y por ello se denominan contribuyentes como: el Impuesto de Registro, Impuesto sobre Vehículos Automotores.
- ✓ **Indirectos:** Son los que trasladan el gravamen a un tercero por el hecho de realizar actividades o efectuar consumos normalizados en la jurisdicción departamental sin importar la capacidad de pago, por esta razón se les asigna el apelativo de responsables del impuesto a sus sujetos pasivos, como: impuesto al consumo de licores, cigarrillo y tabaco, cerveza, degüello de ganado mayor, juegos de suerte y azar, sobretasa a la gasolina, rentas cedidas entre otros.

NO TRIBUTARIOS: Son los que se obtienen por la explotación y/o uso de un servicio público, la prestación de un bien, la participación en un beneficio o derecho establecido por disposición legal y a favor del Departamento. Dentro de este grupo de recursos se incluyen los especiales o de destinación específica y también los recursos administrados.

Los ingresos No tributarios se subdividen en:

- ✓ **Corrientes:** Son los que se obtienen por cobros de derechos, prestación de servicios, y producción de bienes; dentro de los se encuentran, los cobros de Tarifas por Estampilla Prodesarrollo, Contribución Ley 418/97, contribución de valorización, tasa de tránsito y transporte, expedición de pasaportes, y Multas de Tránsito.
- ✓ **Transferencias:** Son las derivadas de la aplicación del artículo 356 y 360 de la Constitución Política mediante la cual la Nación transfiere recursos para la financiación de los servicios para la educación, salud e infraestructura y las destinadas al pago de las obligaciones por jubilación del personal docente nacional y nacionalizado.

Los Recursos de Capital están conformados por:

- ✓ **Recursos del Crédito:** Para fines presupuestales se consideran recursos del crédito los provenientes de empréstitos con vencimiento superior a un año, de acuerdo con sus orígenes estos pueden ser: Crédito Interno o Externo.

Ordenanza No. 812 de Noviembre de 2017

Página 16 | 29



- ✓ **Rendimientos Financieros:** Corresponden a los ingresos obtenidos por la colocación de los recursos financieros del Departamento (intereses, dividendos y corrección monetaria).
- ✓ **Los Excedentes Financieros:** Corresponden a los ingresos obtenidos de las utilidades producidas por las entidades descentralizadas del orden departamental, y que cada año el CODFIS determina el monto que entra hacer parte del presupuesto de Rentas del Departamento y deberán ser consignados en la Unidad de Tesorería.
- ✓ **Donaciones:** Recursos monetarios recibidos a título de donación sin contraprestación alguna y no reembolsables.
- ✓ **Recursos del Balance:** Tienen origen en la liquidación del ejercicio fiscal del año inmediatamente anterior tales como el superávit fiscal y cancelación de reservas
- ✓ **Venta de activos:** Recursos obtenidos por la venta de activos, tales como terrenos, construcciones, maquinaria, etc., incluidos los activos financieros y no financieros.
- ✓ **La cancelación de reservas:** Consiste en la anulación de compromisos de gastos adquiridos con cargo a una vigencia fiscal que expira ya sea por haber cumplido el objeto con menor cantidad de recursos que los constituidos en reservas, o cuando desaparece el compromiso o vencimiento del periodo de la reserva.

ARTÍCULO 7- La ejecución del Presupuesto General de Ingresos del Departamento de Caldas será de Caja, a excepción de los recursos sin situación de fondos, debiéndose reconocer adicionalmente como ingreso de la vigencia fiscal del 2018, las transferencias y los recursos contenidos en este presupuesto y pendientes de ejecución a diciembre 31 de 2017.

ARTÍCULO 8- Se incorporarán al presupuesto Departamental mediante Decreto, los recursos de la celebración de contratos o convenios con destinación específica, provenientes del orden nacional y/o regional y de cooperación internacional. Igualmente adelantar su respectiva ejecución.

Las recuperaciones de rentas de destinación específica y convenios financiados por entidades externas, correspondientes a vigencias anteriores a la actual, se destinarán exclusivamente a financiar aquellos gastos que financiaron en la vigencia en la cual se recaudó la renta.

Ordenanza No. 812 de Noviembre de 2017

Página 17 | 29



ARTÍCULO 9- Se autoriza al Gobernador de Caldas, para que gestione empréstitos internos y externos necesarios para la financiación de programas, subprogramas y proyectos que se desprendan del plan de desarrollo de acuerdo con los recursos del crédito presupuestados en la presente ordenanza y la pignoración de las rentas a que haya lugar para su trámite e incorporación al presupuesto del Departamento. La autorización acá conferida se otorgará por el término de seis (6) meses contados a partir de la vigencia de la presente ordenanza.

PARÁGRAFO: La presente autorización está supeditada al cumplimiento de la Ley 358 de 1997 y sus reglamentarios, al artículo 4 de la Ley 617 de 2000 y a los artículos 2 y 16 de la Ley 816 de 2003

ARTÍCULO 10- Los saldos a favor que se reconozcan por pagos en exceso o de lo no debido por cualquier concepto recaudado en la vigencia 2017, una vez surtido el respectivo proceso para su devolución, se registrarán como un menor valor del recaudo del ingreso correspondiente en la vigencia actual.

DE LOS GASTOS

ARTÍCULO 11- DEFINICIÓN DEL GASTO:

GASTOS DE PERSONAL: Son los Gastos que debe realizar el Departamento como contraprestación de los servicios que recibe, sea por una relación laboral o a través de contratos, bien sea que predomine en ellos el trabajo intelectual o manual.

- ✓ **SUELDOS PERSONAL DE NOMINA:** Remuneración de los empleados correspondientes a los distintos niveles y categorías de empleo para retribuir la prestación de los servicios de los mismos, vinculados legalmente al Departamento.

OTROS GASTOS ASOCIADOS A LA NOMINA: Comprende los siguientes:

Gastos de Representación
Bonificación de dirección
Bonificación por servicios prestados
Bonificación por recreación
Prima de Navidad

Ordenanza No. 812 de Noviembre de 2017

Página 18 | 29



Prima de Servicios
Prima de Vacaciones
Subsidio de alimentación
Auxilio de Transporte

GASTOS DE REPRESENTACIÓN: Remuneración especial que se reconoce por el desempeño del cargo de Gobernador, consagrados en los decretos salariales que anualmente expide el Gobierno Nacional. (Ley 4 de 1992, Decreto 1042 de 1978).

BONIFICACIÓN DE DIRECCIÓN PARA EL GOBERNADOR: Reconocimiento en dinero del equivalente a cuatro (4) veces el salario mensual compuesto por la asignación básica más gastos de representación, pagaderos en abril, agosto y diciembre en tres (3) contados iguales (Fundamento Legal Ley 4 de 1992, Decreto 4353 de 2004, Decreto 1396 de 2010).

BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS: Reconocimiento en dinero equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor conjunto de la asignación básica y los gastos de representación, que correspondan al empleado en la fecha en que se cause el derecho a percibirla, siempre que no devengue una remuneración mensual por concepto de asignación básica y gastos de representación superior a un millón trescientos noventa y cinco mil seiscientos ocho pesos (\$1.395.608) moneda corriente, este último valor se reajustará anualmente, en el mismo porcentaje que se incremente la asignación básica salarial del nivel nacional. Para los demás empleados, la bonificación por servicios prestados será equivalente al treinta y cinco por ciento (35%) del valor conjunto de los dos factores de salario señalados anteriormente. (Fundamento Legal Decreto 2418 de 2015).

BONIFICACIÓN POR RECREACIÓN: La bonificación por recreación se reconoce a los empleados públicos por cada período de vacaciones, en cuantía equivalente a dos (2) días de la asignación básica mensual que les corresponda en el momento de iniciar el disfrute del respectivo período vacacional. Así mismo, se reconoce cuando se compensen las vacaciones en dinero (Fundamento Legal Ley 4 de 1992, Decreto 451 de 1984, Ley 995 de 2005, Decreto 1919 de 2002).

PRIMA DE NAVIDAD: Pago que se realiza a los servidores públicos en la primera quincena del mes de diciembre de la suma equivalente a un mes del salario que corresponda al cargo desempeñado a treinta de noviembre de cada año (Fundamento Legal Ley 4 de 1992, Decreto Ley 3135 de 1968, Decreto Reglamentario 1848 de 1969 Decreto 1919 de 2002).



PRIMA DE SERVICIOS: Pago que se realiza a los funcionarios equivalente a quince días de remuneración que se pagará en los primeros quince días del mes de julio de cada año.

PRIMA DE VACACIONES: Auxilio económico que perciben los empleados departamentales por valor de quince días de salario, con el fin de que disponga de más recursos para disfrutar de su período de descanso (Fundamento Legal Ley 4 de 1992, Decreto Ley 3135 de 1968, Decreto Reglamentario 1848 de 1969, Decreto-ley 1045 de 1978, Ley 995 de 2005, Decreto 1919 de 2002).

SUBSIDIO DE ALIMENTACIÓN: Beneficio que los empleados departamentales reciben como retribución de la prestación de su servicio. Consiste en el pago habitual y periódico de una suma de dinero destinada a la provisión de alimento del empleado. (Fundamento Legal Ley 4 de 1992, Decreto 1042 de 1978, Decreto 1919 de 2002).

AUXILIO DE TRANSPORTE: Derecho establecido para los empleados públicos que devenguen mensualmente hasta dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes en los lugares donde se preste el servicio público de transporte y su pago se hace directamente al trabajador. (Fundamento Legal Ley 4 de 1992, Ley 15 de 1959, Decreto 1919 de 2002).

SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS: Son gastos destinados a atender la contratación de la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión el Departamento podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato.

CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer la entidad como empleador público, que tiene como base la nómina del personal de planta destinadas a entidades del sector público y privado.

ARTÍCULO 12- Los Gastos Generales comprenden los siguientes:

MATERIALES Y SUMINISTROS: Adquisición de bienes tangibles e intangibles de consumo final que no se deban inventariar por las diferentes dependencias y no sean objeto de devolución, como papel y útiles de escritorio, disquetes para computadoras, elementos de aseo y cafetería y demás elementos que cumplan con estas características. Previo visto bueno del Comité de Compras del Departamento.



COMPRA DE EQUIPO: Adquisición de bienes tangibles de consumo duradero que deban inventariarse y no estén destinados a la producción de otros bienes y servicios, comprende bienes muebles y enseres, equipo de oficina, equipo de computación y demás que cumplan con las características de esta definición. Previo visto bueno del Comité de Compras.

DOTACIÓN PERSONAL: Erogaciones ocasionadas por la adquisición de vestuario de trabajo para los empleados del Departamento, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley.

VIÁTICOS, GASTOS DE VIAJE Son los gastos que se reconocen por concepto de alojamiento, alimentación y transporte de los servidores públicos con derecho a este emolumento, cuando deban desempeñar funciones en lugar diferente a su sede habitual de trabajo. Por este rubro podrá reconocerse y efectuarse pagos por concepto de viáticos de confianza a los funcionarios que deban desempeñar labores fuera del Departamento, de acuerdo a las normas vigentes

COMUNICACIONES Y TRANSPORTE: Valor de los gastos por concepto de mensajería, correos, comunicaciones y tecnología, portes aéreos y terrestres, empaque, acarreo, seguro por envío, transporte urbano y nacional, cargue y descargue y otras formas similares.

SERVICIOS PÚBLICOS: Valor de los gastos por concepto de consumo de agua, consumo de energía eléctrica, servicios telefónicos, servicios de internet, pagos por transmisión de datos, y otros inherentes a estos requeridos para el normal funcionamiento del Departamento.

SEGUROS: Comprende el pago del valor de la prima de las pólizas de seguros y franquicia de las pólizas de seguros de automóviles y demás bienes tanto muebles como inmuebles, sustracción personal de manejos, transporte de valores y en general todo tipo de pólizas de seguros que se generen para proteger los bienes del Departamento y su patrimonio.

El Departamento deberá adoptar las medidas que estime necesarias para garantizar que en caso de siniestro, se reconozca la indemnización pertinente.

IMPRESOS, PUBLICACIONES, SUSCRIPCIONES Y AFILIACIONES: Valor de los gastos por concepto de trabajos de imprenta, litografía o tipografía, trabajos de diagramación, impresión, compaginación, encuadernación, fotocopias y otros, gastos por

Ordenanza No. 812 de Noviembre de 2017

Página 21 | 29



impresión de fotografías, slides y otros similares, suscripciones adquisición de libros, revistas, periódicos y los gastos por concepto de avisos en radiodifusoras, televisión, espacios en periódicos, contratos publicitarios y promociones o en algún otro medio de difusión..

MANTENIMIENTO: Valor de los gastos por concepto de conservación y reparación de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Departamento, incluyendo el suministro de llantas y los repuestos y accesorios que se requieran y demás gastos inherentes de los vehículos oficiales, gastos relacionados con aseo y limpieza de los bienes del Departamento.

VIGILANCIA Y SEGURIDAD: Valor de los gastos por concepto de seguridad y protección de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Departamento.

ARRENDAMIENTOS: Valor de los gastos por concepto de alquiler de bienes muebles e inmuebles, vehículos, maquinas, equipos especializados para el adecuado funcionamiento de las diferentes dependencias Departamentales. Incluye el alquiler de garajes y los gastos de administración de los bienes inmuebles.

GASTOS BANCARIOS Y FIDUCIARIOS: Valor de los gastos derivados de la operaciones financieras, cartas de crédito, pagarés, comisiones e intereses.

COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES: Valor de los gastos por conceptos combustibles y demás aditamentos, necesarios para el funcionamiento de los vehículos y demás maquinaria del Departamento.

IMPREVISTOS: Valor de los gastos excepcionales de carácter eventual y fortuito de inaplazable e imprescindible realización para el funcionamiento de las diferentes dependencias de la Administración Departamental. No podrán imputarse a este rubro gastos suntuarios o correspondientes a conceptos ya definidos en este Decreto, gastos periódicos o permanentes, ni utilizarse para completar partidas insuficientes.

GASTOS OFICIALES: Valor de los gastos ocasionados por recepciones oficiales, gastos de protocolo, arreglos florales y otras atenciones que se hagan a nombre del Gobierno Departamental. Por este concepto se atienden igualmente los gastos de pasajes autorizados por el Gobernador y/o los ordenadores del gasto a personas distintas a los servidores departamentales.



MULTAS, SANCIONES E IMPUESTOS: Valor de los gastos ocasionados por concepto de impuestos, contribución de valorización e intereses de los mismos. Estampillas, gastos notariales, de registro, impuesto predial, multas a cargo de los organismos Departamentales, incluye gastos por placa de vehículos.

FONDO DE CONTINGENCIAS POST-ACUERDO (SENTENCIAS Y CONCILIACIONES): Valor de los gastos por concepto de acatamientos de fallos judiciales, conciliaciones, acuerdos laborales, procesales, prejudiciales o extraprocesales e indemnizaciones, causados después de la firma del acuerdo de restructuración de pasivos.

GASTOS INHERENTES AL DESPACHO DEL GOBERNADOR: Valor de los gastos que se ocasionen cuando el Departamento de Caldas sea la sede de la Cumbre Nacional de Gobernadores y otros eventos.

OTROS GASTOS GENERALES: Corresponden a los gastos generales no clasificados en las definiciones anteriores, pero que han sido legalmente presupuestados, para atender el buen funcionamiento del ente departamental.

ARTÍCULO 13- La Ejecución del Presupuesto General de Gastos del Departamento de Caldas será de causación, esto es, lo ordenado pagar efectivamente más los compromisos legalmente adquiridos a diciembre 31 del 2018.

ARTÍCULO 14- El Gobierno Departamental distribuirá por medio de Decreto las partidas globales consignadas en la presente Ordenanza de Presupuesto para vigencia de 2018, dando prioridad en la distribución a las vigencias futuras debidamente autorizadas.

ARTICULO 15- Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquirieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios, así mismo se atenderán obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como ajustes y revisión de valores e intereses moratorios.

ARTÍCULO 16- La ejecución de gastos se deberá realizar teniendo en cuenta la fuente del recurso en el siguiente orden: Recursos del Balance, Sistema General de Participaciones, Rentas de Destinación, Fondos Especiales y por último los recursos propios. La Unidad de Presupuesto se abstendrá de tramitar Certificados de disponibilidad que no cumplan con esta disposición. Se podrá comprometer gasto cuya fuente de financiación sea Recursos del Balance, solamente previa certificación de tesorería de la existencia en caja de los mismos.



ARTICULO 17- Los certificados de disponibilidad presupuestal tendrán una vigencia de tres (3) meses, si cumplido este plazo no se han utilizado, fenecerán y la Unidad de Presupuesto o quien haga sus veces podrá cancelar de oficio los certificados no utilizados.

ARTICULO 18- Prohíbese tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales. Sin embargo estos podrán ser resueltos a partir de las figuras de la Conciliación Prejudicial o Acta de Liquidación, esta última para el caso de convenios o contratos. El representante legal y el ordenador del gasto o en quienes éstos hayan delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta ordenanza

ARTÍCULO 19- Los compromisos y las obligaciones de los órganos que sean una Sección del Presupuesto General del Departamento de Caldas correspondientes a las apropiaciones financiadas con las Rentas provenientes de Contratos o Convenios sólo podrán ser asumidos cuando éstos se hayan perfeccionado.

ARTÍCULO 20- La Secretaría de Hacienda en el Decreto de Liquidación definirá la estructura de clasificación de los Ingresos y Gastos. El Secretario de Hacienda, de oficio o a petición del Jefe del órgano o entidad respectiva, efectuará mediante resolución las aclaraciones y correcciones de leyendas necesarias para enmendar los errores de transcripción, aritméticos, numéricos, de clasificación y de ubicación que figuren en el Decreto de Liquidación y sus modificatorios para la vigencia 2018.

Cuando se trate de aclaraciones y correcciones de leyenda del presupuesto de gastos de inversión, se requerirá el concepto previo favorable de la Secretaría de Planeación.

ARTÍCULO 21- Para proveer empleos vacantes se requerirá el certificado de disponibilidad presupuestal por la vigencia fiscal de 2018. Por medio de este, el jefe de la unidad de presupuesto o quien haga sus veces garantizará la existencia de los recursos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, por todo concepto de gastos de personal, salvo que el nombramiento sea en reemplazo de un cargo provisto o creado durante la vigencia, para lo cual se deberá expedir el certificado de disponibilidad presupuestal por lo que resta del año fiscal.

Cuando se trate de concursos o procesos de selección para proveer empleos de carrera administrativa, antes de adelantar el trámite administrativo ante la Comisión Nacional del Servicio Civil, además de cumplir con lo previsto en el inciso anterior, se deberá solicitar viabilidad presupuestal a la Unidad de Presupuesto.

Ordenanza No. 812 de Noviembre de 2017

Página 24 | 29



ARTÍCULO 22- DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES: Los órganos que conforman el Presupuesto General del Departamento constituirán por acto administrativo (Decretos – Resolución), las reservas presupuestales correspondientes a la vigencia fiscal 2017, a más tardar el 31 de enero de 2018.

Las reservas presupuestales corresponden a los compromisos legalmente constituidos, pero cuyo objeto no fue cumplido dentro del año fiscal que termina, y será pagado con cargo a las reservas constituidas.

La cancelación de reservas que resulte por haber cumplido el objeto con menor cantidad de recursos que las constituidos en reservas o cuando desaparece el compromiso, se deberán adicionar al presupuesto por Decreto

ARTICULO 23- DE LAS CUENTAS POR PAGAR: Las cuentas por pagar se constituirán con todas aquellas que habiéndose causado y recibido los bienes y servicios a entera satisfacción al cierre de la vigencia de 2017, no se alcanzó a tramitar su pago y las que reposan en la tesorería sin el trámite de giro respectivo. Serán consolidadas mediante resolución debidamente soportada en físico por el Jefe de Tesorería de la entidad, a más tardar el 31 de enero de 2018.

ARTÍCULO 24- Únicamente en casos excepcionales se podrán efectuar correcciones a la información suministrada respecto de la constitución de las reservas presupuestales y cuentas por pagar. Estas correcciones se podrán efectuar sólo dentro del primer trimestre del año. En todo caso respetando los compromisos que les dieron origen, de acuerdo a lo establecido en las normas Orgánicas de Presupuesto.

ARTICULO 25- Sin perjuicio de la responsabilidad fiscal y disciplinaria a que haya lugar, cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en las normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se haya constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, se podrá crear el rubro “Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas” y con cargo a éste, ordenar el pago.

También procederá la operación presupuestal prevista en el inciso anterior, cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar en los términos del artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto.

Ordenanza No. 812 de Noviembre de 2017

Página 25 | 29



En todo caso, el Jefe del Órgano respectivo certificará previamente el cumplimiento de los requisitos señalados en este artículo.

ARTÍCULO 26- DEL PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA – PAC:

La ejecución de los gastos del presupuesto general del Departamento se hará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja PAC. Este es el instrumento mediante el cual se define el monto máximo mensual de los fondos disponibles para la Administración Departamental, financiados con recursos del Departamento y el monto mensual de pagos.

Los establecimientos públicos deberán, de acuerdo con sus expectativas financieras, elaborar su respectivo PAC. El PAC correspondiente a las apropiaciones de cada vigencia fiscal tendrá como límite el valor del presupuesto en ese período. Las modificaciones al PAC serán aprobadas por la Secretaría de Hacienda, siempre y cuando no varíen los montos globales con base en las metas financieras establecidas por el CODFIS. Esta podrá reducir el PAC en caso de detectarse una deficiencia en su ejecución. Igualmente, se podrán reducir las apropiaciones cuando se compruebe una inadecuada ejecución de PAC o cuando el comportamiento de ingresos o las condiciones específicas así lo exijan.

Las apropiaciones financiadas con recursos del crédito solo se incluirán en el PAC cuando se encuentren debidamente perfeccionados los contratos de empréstitos, y estén programados los desembolsos respectivos.

ARTÍCULO 27- El PAC – Programa Anual Mensualizado de Caja - financiado con recursos del Departamento correspondiente a la vigencia, deberá ser aprobado por el CODFIS. Las modificaciones al PAC que no varíen los montos globales aprobados por el CODFIS serán aprobados por la Secretaría de Hacienda.

El PAC y sus modificaciones financiados con ingresos propios de los establecimientos públicos, serán aprobados por sus juntas o consejos directivos.

Parágrafo: El PAC de la Contraloría General de Caldas, será aprobado y modificado por el órgano correspondiente de este órgano de control.

ARTÍCULO 28- Los órganos que conforman el Presupuesto General del Departamento, podrán pactar anticipos únicamente cuando cuenten con Programa Anual Mensualizado de Caja, PAC, aprobado.



ARTÍCULO 29- El servidor público que reciba una orden de embargo sobre los recursos incorporados en el Presupuesto General del Departamento, incluidas las transferencias que recibe de la Nación, está obligado a efectuar los trámites correspondientes para que se expida la constancia sobre la naturaleza de estos recursos, con el fin de llevar a cabo el desembargo y dentro del marco de las normas pertinentes en el marco del Acuerdo de reestructuración de pasivos- ley 550 de 1999.

PARÁGRAFO: El Departamento pondrá en conocimiento de las autoridades competentes las medidas de embargo que decreten las autoridades jurisdiccionales o administrativas en contravención de lo dispuesto por la ley 550 de 1999.

ARTÍCULO 30- Los órganos que conforman el Presupuesto General del Departamento, pagarán los fallos de tutela con cargo al rubro que corresponda a la naturaleza del negocio fallado. Para pagarlos, en primera instancia se deben efectuar los traslados presupuestales requeridos, con cargo a los saldos de apropiación disponibles durante la vigencia fiscal en curso.

Los establecimientos públicos deben atender las providencias que se profieran en su contra, en primer lugar con recursos propios realizando previamente las operaciones presupuestales a que haya lugar.

ARTÍCULO 31- Cuando exista apropiación presupuestal en el servicio de la deuda pública podrán efectuarse anticipos en el pago de los contratos de empréstito.

ARTÍCULO 32- TRANSFERENCIAS A LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO. La Administración Central y las entidades descentralizadas del orden departamental, girarán las partidas correspondientes a la Contraloría General del departamento, por el servicio de auditoría fiscal que ejerce este organismo y en concordancia con el artículo 8º de la Ley 617 de 2000, la Ley 1151 de 2007 y demás normas vigentes, las cuotas de fiscalización de las entidades descentralizadas se ejecutarán tanto en el ingreso como en el gasto del Nivel Central, sin situación de fondos; previo informe mensual suministrado a la Unidad de presupuesto por parte de la Contraloría General de Caldas. La Administración Central girará la correspondiente cuota de fiscalización de acuerdo al recaudo efectivo de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación y únicamente podrá autorizar giro con proyección de recaudo con un estudio técnico determinado por la Unidad de Rentas, lo anterior con el fin de no superar los límites establecidos por ley.



ARTÍCULO 33- TRANSFERENCIAS A LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CALDAS. La administración central girará las partidas correspondientes a la Asamblea Departamental, en concordancia con el artículo 8° de la Ley 617 de 2000, la Ley 1871 de 2017, los Decretos 192 y 735 de 2001, Decreto 1919 de 2002, los demás decretos que expida el Gobierno Nacional en desarrollo de la ley 1871 de 2017, la ordenanza 655 de 2010, y las demás normas y ordenanzas que al respecto se profieran.

ARTÍCULO 34- Las obligaciones por concepto de servicios médico-asistenciales causados en el último trimestre del año 2017 se podrán cancelar afectando las apropiaciones presupuestales de la vigencia fiscal 2018. Igualmente, las obligaciones por concepto de gastos de personal, contribuciones inherentes a la nómina, prestaciones sociales, impuestos, cuotas partes, pensiones y servicios públicos domiciliarios, se podrán cancelar afectando el presupuesto del año 2018.

ARTÍCULO 35- Los anexos del Gasto Público Social, los planes de acción desagregados por proyectos de inversión, elaborados por la Secretaría de Planeación Departamental y la desagregación del presupuesto del Sistema General de Participaciones, elaborado por la Secretaría de Educación hacen parte integral de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 36- Conforme al artículo 303 de la Constitución Política, el Gobernador es el Representante Legal del Departamento y en consecuencia podrá de manera directa o mediante delegación seleccionar a los contratistas mediante las diferentes modalidades de contratación previstas por el Estatuto General de la Contratación Estatal como lo son la licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa, contratación de mínima cuantía y suscribir contratos y/o convenios previstos en la Ley, en concordancia con las normas legales vigentes, para una debida ejecución del Presupuesto General del Departamento y el funcionamiento de la Administración Departamental durante la vigencia fiscal de 2018.

ARTÍCULO 37- La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación y surte efectos fiscales a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre del año 2018.

IGNACIO ALBERTO GÓMEZ ÁLZATE
Presidente

LEANDRO AUGUSTO GUTIÉRREZ
Secretario General



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CALDAS

El suscrito Secretario General de la Asamblea Departamental de Caldas, certifica que la presente Ordenanza fue aprobada en sus tres debates reglamentarios, así:

PRIMER DEBATE:

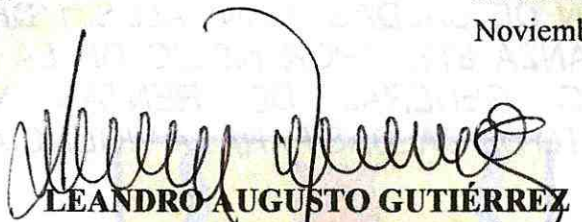
Noviembre 07 de 2017

SEGUNDO DEBATE:

Noviembre 23 de 2017

TERCER DEBATE:

Noviembre 24 de 2017


LEANDRO AUGUSTO GUTIÉRREZ
Secretario General

Remítase a la Gobernación de Caldas para su sanción

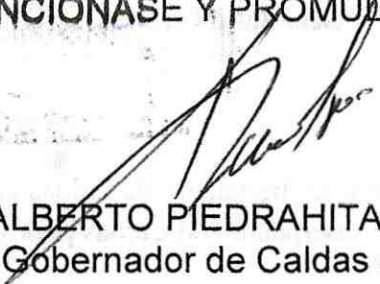

IGNACIO ALBERTO GÓMEZ ÁLZATE
Presidente

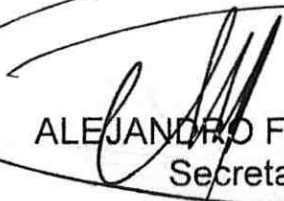


**ORDENANZA 812
1 DE DICIEMBRE DE 2017**

GOBERNACIÓN DE CALDAS, MANIZALES 1 DE DICIEMBRE DE 2017, ORDENANZA 812. "POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2018".

SANCIONASE Y PROMÚLGASE


CARLOS ALBERTO PIEDRAHITA GUTIÉRREZ
Gobernador de Caldas (E)


ALEJANDRO FRANCO CASTAÑO
Secretario Jurídico